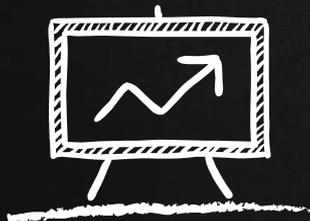


“Disposiciones que regulan el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2022 y que Determina los Cuadros de Mérito para la Contratación Docente 2023-2024 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica”



RVM N° 081-2022-MINEDU

Plazas del concurso

- 5.3.1.1 El concurso comprende plazas orgánicas vacantes del cargo de profesor de II.EE. públicas de gestión directa y de gestión privada por convenio, con jornada laboral de treinta (30) horas pedagógicas. Todas las plazas en concurso cuentan con financiamiento y código de plaza generado en el Nexus.
- 5.3.1.2 El Minedu determina y publica todas las plazas orgánicas vacantes identificadas en el Nexus, salvo aquellas que se encuentren exceptuadas por mandato legal. En los casos de EBR Secundaria y EBA Avanzado deben ser de horas completas de especialidad.
- 5.3.1.3 No forman parte del Concurso de Ingreso a la CPM, las plazas vacantes de los PIP, de las II.EE. fiscalizadas; así como, las II.EE. de CRFA, los PRITE, PRONOEI, CRAEI y CREBE.

Requisitos para postular a las plazas

- 5.3.2.2.2 Para postular a una plaza del área curricular de Educación Religiosa, el postulante debe tener la aprobación de la autoridad eclesiástica. Se acredita con copia simple de la carta de presentación para el presente concurso del obispo o del director de la ODEC, correspondiente a la jurisdicción de la plaza a la que postula.
- 5.3.2.2.3 Para postular a una plaza en IE pública de gestión directa gestionada por autoridades de otros sectores e instituciones del Estado (Fuerzas Armadas, Municipalidades, entre otros) e IE de gestión privada por convenio, el postulante debe contar con la aceptación del gestor de la IE para el presente concurso. Se acredita con la copia simple de la propuesta del gestor correspondiente.
- 5.3.2.2.4 Para postular a una plaza en II.EE.EIB, según las formas de atención establecidas en el modelo de servicio educativo, el postulante debe contar con dos requisitos: (i) dominio mínimo exigido de forma oral y escrita en la lengua originaria de los educandos y conocer la cultura local, de acuerdo a lo regulado en el Anexo 2 de la Resolución Ministerial N° 646-2018-MINEDU; y, ii) estar inscrito en el RNDBLO. Estos requisitos deben ser verificados por el Comité de Evaluación a través del aplicativo dispuesto por el Minedu en el portal institucional, por lo que no es necesaria su acreditación.

**Selección
de la región
para
nombrarse
y de la
UGE/DRE
para ser
evaluados**

- 5.6.5.1 Dentro del plazo establecido en el cronograma, el postulante deberá ingresar al aplicativo dispuesto en el portal institucional del Minedu, elegir una única región donde quieran nombrarse y luego seleccionar la DRE o la(s) UGEL de su interés en esa región para ser evaluado en la Etapa Descentralizada registrando su orden de preferencia, siendo uno (1) la de su mayor interés.
- 5.6.5.2 La selección realizada por el postulante permitirá su asignación para ser evaluado por un único Comité de Evaluación en la Etapa Descentralizada.
- 5.6.5.3 La selección de la(s) UGEL o DRE realizada por el postulante en esta actividad no guarda relación con el proceso de selección de II.EE. a las que postula para ser nombrado, en el cual continuará siempre que haya superado la Etapa Descentralizada.

Asignación de la UGE/DRE para ser evaluados

- 5.6.6.1 El Minedu asigna un único Comité de Evaluación según la(s) UGEL o DRE que seleccionó el postulante, teniendo en cuenta que haya superado los puntajes mínimos establecidos para la Etapa Nacional, detallados en el Anexo II del presente documento normativo, su orden de preferencia y otros criterios que se determinen para tal fin.
- 5.6.6.2 En caso el postulante no haya seleccionado la(s) UGEL o DRE dentro del plazo establecido en el cronograma, el Minedu le asignará un único Comité de Evaluación de acuerdo con el orden de prelación de los siguientes criterios:
- La UGEL o DRE que seleccionó en los concursos anteriores para la determinación de cuadros de mérito para contratación docente correspondiente a los años 2017, 2019 y 2022, considerando la información más reciente.
 - La sede que seleccionó para rendir la Prueba Nacional del presente concurso y otros criterios que determine el Minedu.
- 5.6.6.3 Excepcionalmente, el Minedu, considerando la capacidad operativa de la(s) UGEL o DRE, podrá asignar al postulante un Comité de Evaluación de una UGEL o DRE **distinta al orden de preferencia o distinta a su selección de UGEL registrada en el aplicativo** para ser evaluado por un único Comité de Evaluación en la Etapa Descentralizada, tomando en cuenta la distancia de la(s) UGEL o DRE seleccionada(s) por el postulante y otros criterios que determine el Minedu.

Conformación del comité de evaluación

- 5.6.7.1 El Comité de Evaluación es un órgano de carácter temporal, cuenta con acto resolutivo y goza de autonomía en sus decisiones y sus funciones son indelegables.
- 5.6.7.2 El Minedu puede aprobar conformaciones de Comités de Evaluación distintas, de acuerdo a lo establecido en el numeral 68.2 del artículo 68 del Reglamento de la LRM.
- 5.6.7.3 Los Comités de Evaluación se conforman por IE y UGEL para la aplicación de los instrumentos, verificación del cumplimiento de requisitos y del derecho a recibir bonificaciones de Ley en la Etapa Descentralizada. La conformación de Comités de Evaluación de IE no guarda relación con las IE donde los postulantes serán nombrados.
- 5.6.7.4 El Comité de Evaluación por IE está conformado por:

Integrantes del comité de evaluación

- a) El Director de la institución, titular o encargado, quien lo preside.
- b) El Subdirector o, en su defecto, otro profesor nombrado del mismo nivel o ciclo de la modalidad que el evaluado.
- c) Un profesor nombrado del mismo nivel o ciclo de la modalidad que el evaluado.

5.6.7.5

El Comité de Evaluación por UGEL está conformado por:

- a) El Jefe del Área de Gestión Pedagógica o su representante o un Especialista en Educación de la UGEL del mismo nivel o modalidad que el evaluado, quien la preside.
- b) El Director de la Red Educativa o en su defecto un Especialista en Educación de la UGEL en Evaluación, o en su defecto, del mismo nivel o modalidad que el evaluado.
- c) Un profesor nombrado del mismo nivel o ciclo de la modalidad que el evaluado.

5.6.7.17

Las funciones de los Comités de Evaluación son las siguientes:

- a) Verificar si los postulantes cumplen con los requisitos establecidos en la LRM, su Reglamento y en el presente documento normativo.
- b) Conducir los procesos de evaluación que les correspondan y aplicar los instrumentos de evaluación a su cargo, de conformidad con el modelo de evaluación aprobado por el Minedu. Para tal efecto el Comité de Evaluación debe:
 - Comunicar oportunamente a los postulantes la fecha de aplicación de los instrumentos de evaluación que corresponda. Esta comunicación deberá realizarse por documento, correo electrónico u otro medio escrito, siempre y cuando se tenga un medio de verificación de envío de la comunicación y confirmación de recepción de la misma por parte del postulante.
 - Aplicar los instrumentos de evaluación correspondientes a la Etapa Descentralizada del concurso, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el *Instructivo para el Comité de Evaluación*.
 - Consolidar los resultados de las diversas evaluaciones realizadas como parte del concurso, según los lineamientos del Minedu.
- c) Establecer su propio cronograma interno de actividades para la aplicación de los instrumentos de evaluación a su cargo dentro del plazo establecido por el Minedu, y comunicarlo oportunamente a los postulantes a fin de garantizar la transparencia del proceso.

Funciones del comité de evaluación

- d) Difundir la lista de los postulantes por UGEL o DRE y los locales de evaluación para participar en la Etapa Descentralizada del concurso en los casos en que así se determine.
- e) Absolver las consultas y reclamos de los postulantes respecto del proceso y resultados del concurso, los mismos que deberán ser debidamente motivados y resueltos en el plazo establecido en el cronograma.
- f) Comunicar a los postulantes el medio a través del cual se podrá solicitar la copia de los documentos que formen parte de su evaluación, y presentar los reclamos en la Etapa Descentralizada, de ser el caso.
- g) Registrar en el aplicativo a los postulantes que no cumplen con los requisitos establecidos en la LRM, su Reglamento y en el presente documento normativo, y realizar el procedimiento de retiro de corresponder.
- h) Ingresar los resultados de las evaluaciones a su cargo en el aplicativo dispuesto por el Minedu, así como la emisión de las actas finales, dentro del plazo establecido en el cronograma.
- i) Mantener en reserva los resultados del concurso de cada uno de los postulantes.
- j) Elaborar y presentar el informe final del proceso de evaluación, debidamente documentado a la autoridad de la instancia superior correspondiente, es decir, a la UGEL o DRE, según corresponda; además de adjuntar las actas finales.



ETAPA

DESCENTRALIZADA



RVM N° 081-2022-MINEDU

¿Qué se evalúa?

En esta etapa, a cargo de los Comités de Evaluación, se evalúan la Competencia Pedagógica y la Trayectoria Profesional (formación académica y profesional, reconocimiento y experiencia laboral) de los postulantes.

Para efectos de esta evaluación, definiremos la Competencia Pedagógica como la *facultad del docente para facilitar actividades que, en el marco de atención a la diversidad, promuevan aprendizajes significativos, lo que se evidencia cuando gestiona situaciones desafiantes y motivadoras y ofrece soporte pedagógico a los estudiantes en un clima favorable; demostrando idoneidad profesional para participar en la gestión de la IE y compromiso con su profesión docente.* La Competencia Pedagógica es evaluada mediante la observación del desenvolvimiento del postulante durante la facilitación de una actividad de aprendizaje y una entrevista con la que se recoge información con respecto a su perfil para participar en la gestión de la institución educativa (IE) y a su compromiso docente.

Por su parte, la Trayectoria Profesional es valorada a través de una matriz, que permite calificar de forma estandarizada la formación académica y profesional, el reconocimiento y la experiencia laboral acreditados por el postulante.

Cuadro 2. Instrumentos de la Etapa Descentralizada

Dimensión	Instrumento	Puntaje máximo	Puntaje mínimo requerido
Competencia Pedagógica	Rúbricas de observación de la facilitación de actividades de aprendizaje	50	30
	Entrevista	10	---
Trayectoria Profesional	Matriz de valoración de la Trayectoria Profesional*	40	---

** El postulante que acredite ser reconocido como “Deportista Calificado de Alto Nivel” obtiene una bonificación sobre el puntaje obtenido en la Trayectoria Profesional. Esta bonificación varía entre 4% y 20%.*

El Comité de Evaluación deberá comunicar a los postulantes, de manera formal y con la debida antelación, la fecha, hora y el lugar de aplicación de los instrumentos de evaluación asignado por el Minedu de acuerdo con la información proporcionada por la UGEL dentro del plazo establecido en el cronograma. La convocatoria deberá realizarse por oficio, correo electrónico u otro medio escrito que permita contar con una constancia de envío de la comunicación y de confirmación de recepción de esta por parte del postulante. En el Instructivo para el Comité de Evaluación se presenta un modelo para esta convocatoria.

2.1 Rúbricas de observación de la facilitación de actividades de aprendizaje

Mediante este instrumento se valoran cinco (5) desempeños que el postulante despliega durante la facilitación de una actividad de aprendizaje frente a estudiantes del grupo de inscripción al que postula.

2.1.1 Condiciones de aplicación

El Comité de Evaluación deberá convocar al postulante con al menos tres (3) días calendario de antelación a la aplicación del instrumento, indicando la fecha y hora en las que se realizará la actividad. Asimismo, informará al postulante la extensión aproximada que tendrá la observación, la que podrá ser de entre 45 y 60 minutos.

Para la realización de la actividad de aprendizaje, el Comité de Evaluación deberá convocar a estudiantes de acuerdo con el grupo de inscripción al que postula el docente, considerando las siguientes cantidades: al menos cinco (5) para EBR y EBA, y al menos tres (3) para EBE. Además, en la convocatoria el Comité de Evaluación deberá informar al postulante lo siguiente:

Para las modalidades de EBR y EBA:

- La edad, el grado o ciclo, así como el nivel y la modalidad del grupo de estudiantes convocados
- Las características de los estudiantes convocados y del contexto de la institución educativa
- Los materiales y recursos educativos disponibles para el desarrollo de la actividad de aprendizaje

Para tener en cuenta



El día de la aplicación del instrumento, momentos antes de iniciar, el postulante explicará brevemente al Comité de Evaluación en qué consiste la actividad de aprendizaje así como el propósito de esta. Asimismo, acordarán la señal con la cual se iniciará la actividad. Además, el postulante contará con algunos minutos para presentarse ante los estudiantes. Una vez dada la señal de inicio, el Comité realizará el registro durante el tiempo de observación establecido. Si la actividad de aprendizaje durase unos minutos más del tiempo de observación previsto, el Comité culminará con el registro y permanecerá en el aula hasta que esta concluya.

La aplicación del instrumento se realizará según los procedimientos establecidos por el Minedu en el Instructivo para el Comité de Evaluación. Además, el Comité de Evaluación, el postulante y los estudiantes deberán respetar las medidas de bioseguridad vigentes en el marco de la Emergencia Sanitaria.



DESEMPEÑOS A EVALUAR

R01

Involucra activamente a los estudiantes en el proceso de aprendizaje.

R02

Promueve el razonamiento, creatividad y/o pensamiento crítico.

R03

Evalúa el progreso de los aprendizajes para retroalimentar a los estudiantes y adecuar su enseñanza.

R04

Propicia un ambiente de respeto y proximidad.

R05

Regula positivamente el comportamiento de los estudiantes.

2.1.3 Obtención del puntaje del instrumento Rúbricas de observación de la facilitación de actividades de aprendizaje

El puntaje del instrumento se obtiene multiplicando la suma de las calificaciones de las cinco (5) rúbricas por el factor de dos puntos con cinco décimas (2,5), de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje en la Observación de la facilitación de actividades de aprendizaje en EBR, EBA y EBE} = (RO1 + RO2 + RO3 + RO4 + RO5) \times (2,5)$$

Para superar la Etapa Descentralizada se requiere que el postulante obtenga en este instrumento por lo menos treinta (30) puntos. Con este puntaje, el postulante demuestra que cuenta con algunos desempeños en un nivel de logro dentro de lo esperado y otros que puede seguir desarrollando o fortaleciendo en el ejercicio de su práctica pedagógica.

2.2 Entrevista

Con este instrumento se evalúan dos (2) aspectos, los cuales están vinculados al perfil del postulante para participar en la gestión de la institución educativa (IE) y al compromiso que demuestra con su profesión docente. A continuación, se presentan ambos aspectos con sus respectivos criterios.

Cuadro 05. Aspectos y criterios valorados con la Entrevista en postulantes a las modalidades de EBR, EBA y EBE

Aspectos	Criterios
<p>Perfil del postulante para participar en la gestión de la institución educativa</p> <p>Este aspecto busca evaluar el potencial del postulante para participar en la gestión pedagógica de la institución educativa con el fin de contribuir a la generación de aprendizajes de calidad. Para valorar este aspecto, el Comité de Evaluación recogerá información sobre la capacidad del postulante para trabajar con los integrantes de la comunidad educativa de manera colaborativa (organizada, democrática y con una meta en común), y para aportar en los procesos de construcción e implementación de los instrumentos de gestión de la IE.</p>	<p>Trabajo colaborativo con los integrantes de la comunidad educativa</p> <p>Contribución en la construcción e implementación de los instrumentos de gestión de la IE</p>
<p>Compromiso del postulante con su profesión docente</p> <p>Este aspecto busca evaluar el compromiso que muestra el postulante con su profesión docente, teniendo como eje central de su labor la búsqueda del bienestar del estudiante. Para valorar este aspecto, el Comité de Evaluación recogerá información acerca de la capacidad del postulante para reflexionar sobre su práctica pedagógica y sobre su interés por participar en acciones de desarrollo profesional, todo ello orientado a la mejora de los aprendizajes de los estudiantes.</p>	<p>Reflexión sobre la práctica pedagógica</p> <p>Interés por participar en acciones de desarrollo profesional</p>

De la trayectoria profesional

5.6.9.2 **Acreditación de la Trayectoria Profesional, acreditación y verificación del Cumplimiento de Requisitos y del derecho a recibir bonificaciones de Ley**

5.6.9.2.1 El postulante que continúa en el concurso debe presentar al Comité de Evaluación, en el plazo establecido por estos, un expediente que contiene lo siguiente: i) El "Formulario de Cumplimiento de Requisitos y Valoración de la Trayectoria Profesional" debidamente completado a través del aplicativo, impreso y firmado (3 juegos), ii) la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos detallados en el numeral 5.3.2 del presente documento normativo, declaración jurada según el Anexo I (1 juego), iii) la documentación que acredita la Trayectoria Profesional detallada en el Anexo II (1 juego), y de ser el caso, iv) la documentación que acredita el derecho a recibir las bonificaciones de Ley (1 juego). Cabe precisar que el Comité de Evaluación puede realizar la revisión de la documentación en presencia del postulante el día que este sea convocado para la aplicación de alguno de los otros instrumentos de evaluación de la Etapa Descentralizada.

Selección de IIEE. A las que postula para ser nombrado

- 5.6.10 **Selección de II.EE. a las que postula para ser nombrado**
- 5.6.10.1 El postulante que superó los puntajes mínimos establecidos para la Etapa Nacional y la Etapa Descentralizada, detallados en el Anexo II del presente documento, puede realizar la selección de II.EE. de su interés para ser nombrado.
- 5.6.10.2 La selección de las II.EE. por parte del postulante se realiza a través del aplicativo dentro del plazo establecido en el cronograma. El postulante solo puede seleccionar II.EE. con plazas disponibles del grupo de inscripción que seleccionó durante su inscripción. El postulante que elige alguna IE con plazas del área de Educación para el Trabajo, debe seleccionarla tomando en consideración la especialidad técnica a la que postula y los requisitos indicados en el Anexo III.
- 5.6.10.3 La selección de las II.EE. EIB se debe realizar de acuerdo al padrón del RNIIEE EIB considerando los requisitos de dominio de la lengua originaria regulados en el Anexo 2 de la Resolución Ministerial N° 646-2018-MINEDU; y, estar inscrito en el RNDBLO, de acuerdo a lo indicado en el numeral 5.3.2.2.4.

- 5.6.10.4 Cada postulante asigna el orden de preferencia a todas las II.EE. de su interés en la región que seleccionó para ser nombrado.
- 5.6.10.5 El postulante debe seleccionar como mínimo veinte (20) II.EE. con plazas vacantes o la oferta máxima disponible para su grupo de inscripción, en una única región.
- 5.6.10.6 El postulante es responsable de realizar oportuna y correctamente, dentro del plazo establecido en el cronograma, la selección de II.EE. con la(s) plaza(s) a la(s) que postula. La no realización de esta actividad impide determinar la IE con la plaza en la que el postulante sería nombrado.
- 5.6.10.7 Excepcionalmente, de no existir plazas en la región que seleccionó para ser nombrado, el postulante podrá seleccionar las II.EE. de su interés en otra región, siguiendo el procedimiento en los numerales precedentes.
- 5.6.10.8 Excepcionalmente, aquellos postulantes que no realicen la selección de las II.EE. dentro del plazo establecido en el cronograma y aquellos que habiendo seleccionado una IE con una plaza con mandato judicial se vieron perjudicados al retirar dicha plaza de la publicación realizada por el Minedu, recibirán una propuesta excepcional para adjudicarles una plaza alternativa de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.6.12.1 del presente documento normativo.

Determinación de ganadores

5.6.11 Determinación de ganadores

5.6.11.1 El Minedu procede a determinar los ganadores de concurso considerando en primer lugar el orden de mérito por IE a la que postula, según el puntaje final obtenido por el postulante y, en segundo lugar, su preferencia. En caso de que en una IE exista más de una plaza del mismo grupo de inscripción en concurso, se realiza una lista única para determinar los ganadores hasta agotar el número de plazas en la IE.

5.6.11.2 En el caso del grupo de inscripción EBR Secundaria - Educación para el Trabajo, la determinación de los ganadores se establece por familia y especialidad técnica.

5.6.11.3 En el caso de las II.EE.EIB, que ofrecen plazas que exigen la certificación de la lengua originaria, el Minedu determina los ganadores considerando los requisitos de dominio de la lengua originaria regulado en el Anexo 2 de la Resolución Ministerial N° 646-2018-MINEDU; y, la inscripción en el RNDBLO.

- 5.6.11.4 En caso de empate en los puntajes finales se aplican los siguientes criterios de desempate, en el siguiente orden de prelación:
- a) Mayor puntaje en la Prueba Nacional.
 - b) Mayor puntaje en la Subprueba de Conocimientos Pedagógicos, Curriculares y Disciplinarios de la Especialidad.
 - c) Mayor puntaje en la Subprueba de Habilidades Generales.
 - d) Menor cantidad de respuestas erradas en las dos (2) subpruebas de la Prueba Nacional.
 - e) Mayor puntaje obtenido en el instrumento *Rúbricas de observación de la facilitación de actividades de aprendizaje*.
 - f) Mayor puntaje en el rubro de Formación Académica y Profesional de la *Matriz de valoración de la Trayectoria Profesional*.
 - g) Mayor puntaje en el rubro de Experiencia Laboral de la *Matriz de valoración de la Trayectoria Profesional*.
 - i) Mayor cantidad de años de experiencia profesional según el ítem 3.1 de la *Matriz de valoración de la Trayectoria Profesional*.
- 5.6.11.5 De persistir el empate en los puntajes finales, el Minedu establecerá los criterios de desempate para tal fin.
- 5.6.11.6 En caso un mismo postulante resulte ganador en más de una IE de las que postuló, el Minedu de manera automática le asignará la IE con nivel de prioridad más alta, según la preferencia expresada por el propio postulante en el momento de efectuar la selección de II.EE.

Propuesta excepcional de las plazas

5.6.12 Propuesta excepcional de adjudicación de plazas

5.6.12.1 El postulante que no resulte ganador de una plaza del presente concurso, que no realice la selección de II.EE. dentro del plazo establecido en el cronograma y aquel que habiendo seleccionado una IE con una plaza con mandato judicial y se vio perjudicado al retirar dicha plaza de la publicación realizada por el Minedu, recibirá una propuesta a través del aplicativo para que pueda ser adjudicado en una plaza alternativa en acto público, para ello el Minedu sigue los siguientes criterios y orden de prelación:

- a) La selección de las II.EE. y el orden de preferencia asignado por el postulante en el proceso de selección de II.EE.
- b) La(s) UGEL o DRE que seleccionó para ser evaluado en la Etapa Descentralizada.
- c) La UGEL o DRE que seleccionó para la determinación de cuadros de mérito para contratación de los concursos realizados en los años 2017, 2019 y 2022 considerando la información más reciente.
- d) Distrito de residencia registrado en el proceso de inscripción del presente concurso de ingreso a la CPM o el aplicativo Mi perfil de usuario y otros criterios que determine el Minedu.

- 5.6.12.2 El Minedu realizará la propuesta de adjudicación de una plaza alternativa al postulante en el aplicativo dentro del plazo establecido en el cronograma. El postulante que reciba dicha propuesta deberá manifestar su conformidad o inconformidad en el aplicativo dispuesto por el Minedu para tal fin.
- 5.6.12.3 El Minedu publica la relación de postulantes que manifestaron su conformidad con la propuesta de la plaza alternativa, la DRE informa a los postulantes la fecha del acto de adjudicación pública de la plaza dentro del plazo establecido en el cronograma y realiza el acto de adjudicación; además, registra el resultado del acto en el aplicativo dispuesto para tal fin.
- 5.6.12.4 El postulante que no acepte la propuesta de la plaza alternativa en el aplicativo o que no manifieste su conformidad de la misma será retirado del concurso.



CRONOGRAMA

RVM-00154-2022-MINEDU

Selección de la región y UGEL o DRE, conformación de Comités de Evaluación y publicación de postulantes y locales de evaluación de la Etapa Descentralizada

12.	Selección de la región para nombrarse y de la UGEL o DRE, de la misma región, para ser evaluado en la Etapa Descentralizada.(c)	26/12/2022	05/01/2023
13.	Conformación de Comités de Evaluación	27/12/2022	06/01/2023
14.	Publicación de postulantes por UGEL o DRE y de locales de evaluación. (d)	08/01/2023	08/01/2023

Etapa Descentralizada

15.	Registro, por parte de los postulantes, del Formulario de Cumplimiento de Requisitos y Valoración de la Trayectoria Profesional; y acreditación del derecho a recibir bonificaciones de Ley, a través del aplicativo proporcionado por el Minedu en su portal institucional. (e)	10/01/2023	23/01/2023
16.	Aplicación de los instrumentos de evaluación de la Etapa Descentralizada, verificación de los documentos para acreditar el cumplimiento de requisitos y el derecho a recibir bonificaciones de Ley, en caso corresponda. (f)	10/01/2023	01/02/2023

17.	Ingreso de los resultados de la Etapa Descentralizada en el aplicativo proporcionado por el Minedu, a cargo de los Comités de Evaluación.	10/01/2023	01/02/2023
18.	Publicación de resultados preliminares de la Etapa Descentralizada. (g)	02/02/2023	02/02/2023
19.	Presentación de reclamos sobre el puntaje obtenido en la etapa descentralizada.	03/02/2023	08/02/2023
20.	Resolución de reclamos e ingreso de resultados, en los casos que corresponda, de la Etapa Descentralizada y emisión de actas en el aplicativo proporcionado por el Minedu, a cargo del Comité de Evaluación.	03/02/2023	09/02/2023
21.	Publicación de resultados finales de la Etapa Descentralizada.	10/02/2023	10/02/2023
Selección de II.EE para el nombramiento, publicación de ganadores y emisión de resoluciones			
22.	Selección de II.EE. de su interés para ser nombrado, en el portal institucional del Minedu. (h)	10/02/2023	17/02/2023
23.	Publicación de ganadores del Concurso de Ingreso a la CPM.	21/02/2023	21/02/2023
24.	Presentación ante la UGEL o DRE, según corresponda, de documentos por parte de los postulantes ganadores del concurso.	22/02/2023	27/02/2023
25.	Emisión de resoluciones de nombramiento.	23/02/2023	28/02/2023

Propuesta excepcional de adjudicación de plazas y emisión de resoluciones

26.	Presentación de la propuesta excepcional de adjudicación de plazas, en el aplicativo del Minedu. (i)	21/02/2023	21/02/2023
27.	Confirmación de la propuesta excepcional de adjudicación de plazas por parte de los postulantes en el aplicativo del Minedu.	22/02/2023	23/02/2023
28.	Publicación de la relación de postulantes que manifestaron su conformidad con la propuesta excepcional de adjudicación de plazas.	24/02/2023	24/02/2023
29.	Presentación ante la UGEL o DRE, según corresponda, de documentos por parte de los postulantes ganadores.	27/02/2023	27/02/2023
30.	Emisión de resoluciones de nombramiento.	28/02/2023	28/02/2023

Determinación de Cuadros de Mérito para la Contratación Docente

31.	Publicación de plazas vacantes para el procedimiento de contratación docente, en el portal institucional del Minedu.	28/12/2022	28/12/2022
-----	--	------------	------------

32.	Selección, por parte de los postulantes, de la UGEL o DRE de su preferencia en una única región con plazas vacantes en el grupo de inscripción en el que rindió la Prueba Nacional, a través del aplicativo publicado en el portal institucional. (j)	03/01/2023	06/01/2023
33.	Publicación de postulantes por UGEL o DRE, en el portal institucional del Minedu.	08/01/2023	08/01/2023
34.	Presentación a la UGEL o DRE, según corresponda, de los documentos para acreditar el derecho a recibir la(s) bonificación(es) de Ley.	09/01/2023	11/01/2023
35.	Verificación por parte de la UGEL o DRE, según corresponda, de los documentos para acreditar el derecho a recibir la(s) bonificación(es) de Ley.	09/01/2023	12/01/2023
36.	Ingreso de los resultados de la verificación de los documentos presentados para acreditar el derecho a recibir la(s) bonificación(es) de Ley en el aplicativo proporcionado por el Minedu, por parte de la UGEL o DRE.	09/01/2023	12/01/2023
37.	Publicación de los cuadros de mérito en el portal institucional del Minedu.	13/01/2023	13/01/2023

- (a) Los postulantes realizan el procedimiento de inscripción exclusivamente a través del aplicativo disponible en el portal institucional del Minedu, según el procedimiento establecido en el documento normativo, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 081-2022-MINEDU. Cabe indicar que los profesores inscritos en la convocatoria del 2021 mantienen su inscripción para el presente concurso. Asimismo, podrán actualizar los datos consignados en su inscripción hasta el último día del plazo de esta actividad.
- (b) Cada postulante rendirá la Prueba Nacional en una única fecha, la cual será programada y comunicada por el Minedu en la publicación de los centros de evaluación.
- (c) El postulante deberá ingresar al aplicativo dispuesto en el portal institucional del Minedu, elegir una única región donde desee nombrarse y luego seleccionar la DRE o la(s) UGEL de su interés en esa región para ser evaluado en la Etapa Descentralizada registrando su orden de preferencia. La selección realizada por el postulante permitirá su asignación para ser evaluado por un único Comité de Evaluación en la Etapa Descentralizada.
- (d) El Minedu dentro del plazo establecido en el cronograma, publica en el portal institucional la relación de postulantes por UGEL o DRE y el local de evaluación donde el Comité aplicará los instrumentos de evaluación de la Etapa Descentralizada.
- (e) El postulante que continúa en el concurso debe presentar ante cada Comité de Evaluación asignado, en el plazo establecido por este, el expediente detallado en el numeral 5.6.9.2 del Documento Normativo del concurso que incluye el Formulario de Cumplimiento de Requisitos y Valoración de la Trayectoria Profesional.
- (f) Los Comités de Evaluación, dentro del plazo previsto para la presente actividad, deberán establecer su propio cronograma para el adecuado desarrollo de la misma y para la presentación de expedientes que contengan el "Formulario de Cumplimiento de Requisitos y Valoración de la Trayectoria Profesional", la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos, la trayectoria profesional, y de ser el caso, el derecho a recibir las bonificaciones de Ley.
- (g) De acuerdo a lo informado por los Comités de Evaluación a través del aplicativo proporcionado por el Minedu.
- El postulante que superó los puntajes mínimos establecidos para la Etapa Nacional y la Etapa Descentralizada puede realizar la selección de II.EE. de su interés para ser nombrado, se realiza a través del aplicativo dispuesto por el Minedu.
- (i) El Minedu realizará la propuesta de adjudicación de una plaza alternativa al postulante en el aplicativo determinado por Minedu. El postulante que reciba dicha propuesta deberá manifestar su conformidad o inconformidad en el aplicativo dispuesto por el Minedu para tal fin.
- (j) El postulante es responsable de verificar si existen plazas vacantes en la UGEL o DRE seleccionada. En caso verifique que en la UGEL o DRE seleccionada no existan plazas vacantes debe realizar la selección de una UGEL o DRE con plazas vacantes en el grupo de inscripción en el que dio la Prueba Nacional. Si no realiza la selección, el Minedu, excepcionalmente le asignará la UGEL o DRE de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 5.6.15.3.4 del documento normativo, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 081-2022-MINEDU.